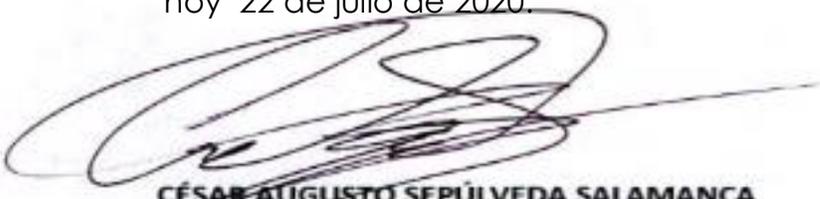


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que la anterior solicitud de medida se recibió el 04 de marzo de 2020. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 22 de julio de 2020.

  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Decreta Medida.  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Diana Patricia López Villamor  
Demandado : Carlos Humberto Morales Franco  
Radicado : 2019-00774-00

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de la referencia, y como la misma reúne los requisitos del Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

**RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado, quien labora al servicio del Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios De Armenia. Por secretaria líbrense las respectivas comunicaciones, con la designación de los números de identificación de la parte demandante y demandada, con la advertencia que dicha medida se limita a la cuantía de **\$4.967.000.oo.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.065** DEL 23 DE JULIO DE 2020

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO